

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendajramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Jueza, informando que la parte demandante presentó memorial coadyuvado por la demandada, en el que manifiestan su voluntad de desistir del asunto y levantar las medidas cautelares.

En la fecha, **21 de marzo de 2024**, remito la actuación a la señora Jueza para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : FRANCISCO JAVIER PARRA ARROYAVE
DEMANDADOS : OMAIRA IDÁRRAGA ARISTIZÁBAL
RADICADO : 170014003010-2024-00101-00

Auto interlocutorio No. 0412-2024

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de retiro de la demanda dentro del proceso de la referencia, con fundamento en lo que seguidamente se expone.

La parte demandante en coadyuvancia con la demandada, manifestaron al despacho su voluntad de retirar la demanda y que las medidas cautelares sean levantadas, con la solicitud expresa de que no exista condena en costas procesales.

Bajo esta perspectiva, dado que se da cumplimiento a lo establecido en el art. 92 del C.G.P., se aceptará el retiro de la demanda, con las consecuencias procesales y jurídicas que contempla la norma en cita.

Por existir acuerdo entre las partes, no habrá condena en costas procesales y se accederá al levantamiento de las medidas cautelares que fueron efectivas en el presente asunto.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el **RETIRO** de la **DEMANDA**, dentro de presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**, promovido por **FRANCISCO JAVIER PARRA ARROYAVE**, en contra de **OMAIRA IDÁRRAGA ARISTIZÁBAL**, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del establecimiento de comercio como unidad económica



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendajramajudicial.gov.co

SIGC

denominado **CAFETERÍA REAL PENNSILVANIA**, identificado con matrícula mercantil Nro. 35700, de propiedad de la demandada OMAIRA IDÁRRAGA ARISTIZÁBAL, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.886.190, mismo que se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio de la Dorada Puerto Boyacá, Salgar y Oriente de Caldas.

Parágrafo. LIBRESE el correspondiente oficio dirigido a la **Cámara de Comercio de la Dorada Puerto Boyacá, Salgar y Oriente de Caldas**, informando que el **oficio Nro. 0178 del 21 de febrero de 2024**, queda cancelado.

TERCERO: SIN CONDENA en costas por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias previas las anotaciones en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 050 del 22 de marzo de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a34bd4b9e90abe5526e6c86367b83be10063e4fb01821697558a1b697f3ed056**

Documento generado en 21/03/2024 03:00:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>